FIDEAPECH

FIDEICOMISO ESTATAL
PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
F-025-2019-O

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran, por una parte, **El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey,** a quien en lo sucesivo se le denominará por su nombre o como "**El ITESM**" representada por su rector, **Lic. Rubén Armando Theurel Félix,** y por la otra parte **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH",** a través de su Apoderado y Director General respectivamente **Licenciado José Jesús Jordán Orozco,** a quien en lo sucesivo se le denominará por su nombre o como "**FIDEAPECH**", de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL ITESM" a través de su representante legal:

a). Que es una sociedad mexicana legalmente constituida de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 22,243 veintidós mil doscientos cuarenta y tres, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Archavaleta Palafox, Notario Público número veintisiete que ejerció en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Documento Registrado bajo el número 286, Volumen 27, del Libro 6 de la Sección III de Asociaciones Civiles, con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del primer Distrito en el estado de Nuevo León, que se refiere a la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la que se adoptaron entre otras, las siguientes resoluciones: hacer constar la legal existencia del instituto, los estatutos que la rigen y el reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación Pública de los estudios realizados en él, así como de los títulos expedidos por el mismo y otras constancias y acuerdos adoptados.

b). Que tiene por objeto: Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente realizar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura, para la realización de tal objeto el instituto podrá: 1. Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar, administrar y dirigir escuelas vocacionales, profesionales, de graduados, técnicas, de artes y de oficios y de cualesquiera otras clases, sin restricción alguna; 2. Desarrollar todo género de actividades pertinentes, o relacionadas con la enseñanza, educación y formación de profesionales, investigadores y técnicos, inclusive en nivel de graduados y posteriores a la graduación por tanto podrá impartir educación media, superior y de cualquier otra clase que sea afín a su objeto; podrá promover y realizar investigaciones dentro del campo de las ciencias y de las técnicas; podrá promover y desarrollar todo género de

Tecnológico de Monterrey
Propiedad Intelectual
Dirección Jurídica

actividades, tanto culturales como de otra índole, que complementen o auxilien en cualquier forma a las demás actividades que realice o proyecte realizar para alcanzar su objeto, sujetando sus planes de estudio, programas y métodos de enseñanza a la autorización previa de la secretaria de educación pública, en los términos del artículo 5º del reglamento para la revalidación de grados o títulos otorgados por las escuelas libres universitarias; El instituto podrá establecer y suprimir los planes de estudio, cursos y carreras que estime convenientes, de acuerdo con lo que disponen la ley orgánica de la educación pública, el reglamento para la revalidación de grados o títulos otorgados por las escuelas libres universitarias en cuanto sean aplicables y de acuerdo con lo que disponen sus estatutos; 4. Expedir certificados, títulos referentes a los cursos, carreras profesionales, investigaciones y demás actividades académicas mencionadas en el número 2 y 3, que anteceden, así como promover, fomentar, patrocinar o directamente efectuar publicaciones relacionadas con las actividades educacionales académicas y de investigación que lleve a cabo, patrocine o promueva; 5. Otorgar, para fines académicos, validez a los estudios hechos en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, atendiendo a las normas establecidas por la ley orgánica de educación pública y los reglamentos respectivos. 6. Adquirir, construir o poseer por cualquier concepto todo género de bienes muebles e inmuebles o derechos reales necesarios para satisfacer su objeto. 7. Otorgar fianzas, avales y garantías por obligaciones propias o de terceros; constituirse en deudor solidario, celebrar todos los actos y contratos, ejecutar las operaciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; 8. Todos los ingresos que perciba se aplicarán íntegramente a fomentar las actividades educacionales, académicas, científicas y culturales que constituyen su objeto.

c). Que mediante escritura Pública número 396, otorgada el día 24 de septiembre de 1991, ante la fe del Licenciado Jesús Flores Treviño, Notario Público número 103 ciento tres, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León y registrado bajo el número 270, volumen 30 libro 6 sección III Asociación Civil con fecha dos de Octubre de mil novecientos noventa y uno, que se refiere a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y uno, en la que se adoptaron entre otras, las siguientes resoluciones: I.- ampliación del objeto social del instituto, II.- ampliación de las facultades del Consejo Directivo, para quedar redactados en lo futuro como siguen: artículo 2º segundo……." f) adquirir, construir o poseer por cualquier concepto todo género de bienes muebles e inmuebles o derechos reales necesarios para satisfacer su objeto"….. Artículo 24 veinticuatro: "a) representar al instituto con poder general para administrar los negocios y bienes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey sin limitación alguna, con facultades para ejercer actos de dominio……".

Tecnológico de Monterrey
Propiedad Intelectual
Dirección Jurídica

d). Que mediante escritura pública número 15,885 quince mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número doce para el primer Distrito Notarial y Registral en el estado de Nuevo León, relativa a la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se acordó la reforma de los artículos seis y veinticinco de los estatutos sociales y adición del artículo 26 por tratarse de cambios exigidos por las disposiciones fiscales, para conservar la autorización oficial para recibir donativos, y registrada bajo el número 494, volumen 33, libro 10 sección III, Asociaciones Civiles con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.

e) Que el Lic. Rubén Armando Theurel Félix, cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este Convenio, según consta en la Escritura Pública número 13,105, otorgada en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 28 de marzo del 2016, ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, Notario público número cuarenta y seis con residencia en dicha ciudad.

f) Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar número 4700 de la Colonia Nombre de Dios, C.P. 31300, Chihuahua, Chih.

II. Declara "EL FIDEAPECH" a través de su representante legal:

a) Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".

b) Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".

c) Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de

Tecnológico de Monterrey
Propiedad Intelectual
Dirección Jurídica

las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitido y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso l) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones; que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo una nueva modificación.

d) Que con fecha nueve de marzo del dos mil diecisiete, el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.

e) Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento cuarenta y seis mil novecientos sesena y nueve, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal el día diecinueve de junio del dos mil diecisiete ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número Ciento veintinueve de la ciudad de México. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 con fecha 25 de julio del 2017, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

f) Que mediante Acuerdo número 021/2019 tomado en la 163ª Reunión Ordinaria de Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, celebrada el día 30 de abril del 2019, se aprobó la celebración del presente Convenio en los términos y condiciones previstos en las Reglas de Operación del Programa de apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos Financieros de las Mipymes.

g) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida División del Norte número 402 de la Colonia San Felipe C.P. 31203, de esta Ciudad.

CLAUSULAS:

PRIMERA. Objeto: El objeto del presente instrumento es establecer las bases y procedimiento de colaboración y coordinación entre el FIDEAPECH y el ITESM; el primero de ellos mediante la aportación de recursos vía beca y/o subsidio a las micro, pequeñas y

Tecnológico de Monterrey
Propiedad Intelectual
Dirección Jurídica

medianas empresas del estado de Chihuahua, y la segunda llevando a cabo un proceso de ***Asesoría especializada a MiPyMes del Estado de Chihuahua***, con la finalidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, partiendo de un diagnóstico interno y de las expectativas de su mercado objetivo, para elevar su competitividad a través de la mejora de sus procesos e indicadores, lo anterior acorde a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos financieros de la MiPyMes.

SEGUNDA. Compromisos del FIDEAPECH: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el FIDEAPECH se compromete a:

a) Nombrar a uno o varios Coordinadores encargados de dar seguimiento al desarrollo de las actividades a cargo del FIDEAPECH, a fin de que se cumplan los compromisos descritos, así como servir de enlace para la mejor comunicación entre las partes.

b) Contactar y canalizar a los emprendedores y/o empresarios propietarios de pequeñas y medianas empresas del estado de Chihuahua, que sean detectadas con áreas de oportunidad y sean candidatas a los beneficios del Programa de Apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos financieros de la MiPyMes para las Consultorías de Aceleración a MiPymes en el Estado de Chihuahua.

c) Realizar una aportación económica en la modalidad de beca y/o subsidios en favor de los emprendedores y MiPymes participantes de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Empresa	Porcentaje del costo por hora a apoyar	Monto total por hora a apoyar	Horas totales máximas de asesoría
Emprendedores	Hasta el 80%	Hasta $400.00	Hasta 30 horas
Microempresas	Hasta el 80%	Hasta $400.00	Hasta 30 horas
Pequeñas y medianas empresas y/o aceleramiento	Hasta el 80%	Hasta $800.00	Hasta 70 horas

Las cantidades descritas le serán entregadas directamente a los emprendedores y/o empresarios propietarios de MiPymes mediante cheque expedido a nombre de estos, la cual será formalizada mediante la firma del convenio correspondiente.

Tecnológico de Monterrey
Propiedad Intelectual
Dirección Jurídica

TERCERA. Compromisos del ITESM:

a) Nombrar a un Coordinador encargado de dar seguimiento al desarrollo de las actividades a cargo del **ITESM**, a fin de que se cumplan los compromisos descritos, así como servir de enlace para la mejor comunicación entre las partes.

b) Realizar un diagnóstico interno y de expectativas de mercado objetivo a los emprendedores y/o empresarios propietarios de MiPymes del estado de Chihuahua que le sean canalizados por el FIDEAPECH, y en base a los resultados obtenidos desarrollar, promover uso de metodologías y acompañar a los empresarios.

c) Guardar estricta confidencialidad del o los proyectos en virtud de que el ITESM pudiera obtener o tener acceso a información confidencial, de valor y propiedad como formulas, diseño, productos, procesos, proveedores, métodos de manufactura, metodología, archivos confidenciales, planes de venta y lista de clientes.

CUARTA. En caso de incumplimiento por parte del ITESM a las obligaciones a previstas en este instrumento, el FIDEAPECH, podrá exigir su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando aviso por escrito con quince días de anticipación.

QUINTA. Enlace: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

Por el FIDEAPECH: El **Ing. Jesús José Salvador Tarango** Jefe del Departamento de Promoción y/o **Ing. Andrés Benjamín Guzmán Velgis**, Coordinador del Centro de Innovación y Desarrollo Económico Regional, Chihuahua.

Por El ITESM: El **Ing. Luis Miguel Almanza Rueda**, Director del Parque Tecnológico Orión. Tecnológico de Monterrey Campus Chihuahua.

Cada parte podrá remover y/o sustituir al(os) Coordinador(es) designado(s), lo cual deberá hacer del conocimiento de la otra parte por escrito.

SEXTA. Informe: El ITESM se obliga a presentar al FIDEAPECH un informe mensual por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio.

Tecnológico de Monterrey
Propiedad Intelectual
Dirección Jurídica

SÉPTIMA. Vigencia: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, **y hasta la conclusión del presente ejercicio fiscal que termina el 31 de diciembre del 2019**.

OCTAVA. Supervisión y vigilancia: El FIDEAPECH, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito al ITESM los informes necesarios, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

NOVENA. Terminación anticipada: Las Partes en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de las partes fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha.

DÉCIMA. Confidencialidad: Las Partes se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, Las Partes deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;

2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de Las Partes de lo estipulado en esta Cláusula, o;

3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el FIDEAPECH deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la

Tecnológico de Monterrey
Propiedad Intelectual
Dirección Jurídica

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las Partes convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, Las Partes se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar

DÉCIMA PRIMERA. Entidades separadas: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las Partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. Avisos, notificaciones y comunicaciones: Las Partes convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito entregado por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo.

Las Partes convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA TERCERA. Relación laboral: Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre las Partes, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social, consecuentemente las Partes se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

Tecnológico de Monterrey
Propiedad Intelectual
Dirección Jurídica

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones: Las Partes de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. Invalidez: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA. Cesión de derechos: El ITESM no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por el FIDEAPECH.

DÉCIMA SÉPTIMA. Subtítulos: Los subtítulos de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Interpretación y jurisdicción: Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, Las Partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio Las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen de cada una de sus hojas, en cuatro tantos en la ciudad de chihuahua, chihuahua, el día seis de junio del año dos mil diecinueve.

Por el ITESM:

Lic. Rubén Armando Theurel Felix
Apoderado Legal

Tecnológico de Monterrey
Propiedad Intelectual
Dirección Jurídica

FIDEICOMISO ESTATAL
PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
F-025-2019-O

Por el FIDEAPECH:

Lic. Jose Jesús Jordan Orozco
Apoderado y Director General

Testigos:

Ing. Luis Miguel Almanza Rueda
Director del Parque Tecnológico Orión Tecnológico de Monterrey Campus Chihuahua.

Ing. Jesús Jose Salvador Tarango
Jefe del Departamento de Promoción del FIDEAPECH

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y por la otra parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", en Chihuahua, Chih., con fecha seis de junio del dos mil diecinueve.

Tecnológico de Monterrey
Propiedad Intelectual
Dirección Jurídica